

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA LA GESTIÓN DE LOS BONOS IMPULSA HUESCA

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. P2217300I, y domicilio en HUESCA (22002), Plaza de la Catedral, 1, en nombre y representación de este.

De otra parte, D. Salvador Cored Bergua, Director General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca con N.I.F. G22008833, y domicilio en Huesca (22001), Plaza Luis López Allué, 3 – 2º, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Desde el año 2020 la ciudadanía ha vivido en permanente situación de crisis sanitaria derivada de la Covid-19, la cual trajo sucesivos estados de alarma en nuestro país con limitaciones de la movilidad de las personas y de restricciones en cuanto a la actividad económica de las empresas. Una vez parece que la situación sanitaria está más controlada, la economía global experimenta una nueva crisis, esta vez económica por la actual situación de incertidumbre derivada de los enfrentamientos bélicos existentes como es el enfrentamiento entre Rusia y Ucrania o el existente en Gaza, con repercusión a nivel mundial y provocando una escalada de precios de consumo. Esta situación hace que se requiera la puesta en marcha de medidas económicas vinculadas a generar liquidez e impulsar y dinamizar el consumo local con el fin de reducir el impacto de toda esta situación macroeconómica en la economía local. En especial, es necesario continuar con el plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en las pequeñas y medianas empresas de Huesca, de manera que se contribuya a la reactivación empresarial, y en especial determinados sectores que ya llevan un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

Segundo.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2.O de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y, en base a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, trabaja para el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales. Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Huesca se encuentran las relativas al fomento de las actividades productivas y la creación de empleo estable y de calidad prestando una atención especial a las pequeñas y medianas empresas. Además, el Ayuntamiento, consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía en general, y las necesidades concretas de la economía local, considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales con repercusión en la actividad económica e industrial y en el empleo de la zona. De este modo el Ayuntamiento de Huesca se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

Tercero.- La Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, (en adelante CEOE-Cepyme Huesca), es una organización profesional, de carácter empresarial y ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca. Además, CEOE-Cepyme Huesca tiene entre sus fines definir, divulgar y poner en marcha una política de desarrollo de las empresas, cualquiera que sean sus estructuras y dimensiones, en beneficio del interés general, de todos aquellos que trabajen en ellas y de los consumidores. CEOE-Cepyme Huesca integra, con carácter voluntario, a través de más de 74 asociaciones sectoriales, intersectoriales, y afiliaciones directas, a más de 7.000 empresas de la provincia, además tiene un largo historial de actuaciones de dinamización empresarial con incidencia en la ciudad de Huesca.

En relación con el programa Bonos Impulsa Huesca, el Ayuntamiento de Huesca y CEOE-Cepyme Huesca, firmaron en agosto de 2020, un Convenio de colaboración para la puesta en marcha y gestión de los llamados BONOS IMPULSA HUESCA, acción que tuvo un gran éxito y que ayudó a promocionar las empresas locales y a estimular y dinamizar el consumo local. Este programa continuó en los años 2021, 2022 y 2023 gracias también a la firma de sendos Convenios de colaboración entre las dos entidades.

Cuarto.- A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a CEOE-Cepyme Huesca como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Huesca el sector empresarial de la ciudad, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Huesca, en la realización del programa de dinamización empresarial que es el objeto de este convenio de colaboración. El Ayuntamiento de Huesca, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Huesca, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial de la región.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto y los intereses que representa la entidad solicitante, justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la

FECHA DE FIRMA: 18/04/2024
24/04/2024
25/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C
520F4161AA7741078B7AECDA6D65B8BFC0ECDCE5
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa-Presidenta
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC26D42BDB6F4274292

de PYME se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Además, deberán tener, al menos, un centro de trabajo en la ciudad de Huesca y su actividad principal no deberá estar encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE:

SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
Grupo	Descripción	Epígrafe
646	Comercio de tabacos y artículos de fumador	Todos
647	Comercio de productos alimenticios y bebidas en máquinas	647.5
652	Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos	652.1
655	Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes	Todos
663	Comercio fuera de un establecimiento	Todos
664	Comercio en expositores y aparatos automáticos	Todos
665	Comercio menor por correo o catálogo	665
969	Casinos de juego (3)	969.2
969	Juego de bingo (3)	969.3
969	Máquinas recreativas y de azar (3)	969.4
969	Salones recreativos y de juego (3)	969.6
969	Otras máquinas automáticas (3)	969.7

La inscripción de las empresas participantes se realizará desde la formalización y puesta en conocimiento del presente convenio y durante todo el programa, pudiendo las empresas adherirse en cualquier momento y, además, en cualquier momento podrán darse de baja. Antes de la puesta en marcha del proyecto, CEOE comunicará vía mail a las empresas dadas ya de alta en las campañas anteriores, la reanudación de la campaña en este ejercicio y comunicando que, aquellas que deseen darse de baja, lo indiquen vía mail.

- Los nuevos establecimientos participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y autorizarán para la consulta del Certificado de alta en el IAE que permita comprobar que la empresa tiene un centro de trabajo en el término municipal de Huesca. CEOE-Cepyme Huesca validará los datos del establecimiento y se publicarán en la web.
- Los bonos se adquirirán a través de la web de la campaña, <https://bonosimpulsahuesca.es/>. Los bonos proporcionarán un descuento de 2€, 5€, 10€ y/o 15€ que se podrán utilizar en compras de 10€, 25€, 50€ y/o 75€ respectivamente, o superiores en los establecimientos adheridos a la campaña, asumiendo el cliente el coste adicional. No se podrá canjear el bono si la compra es de importe inferior a los citados. Igualmente, podrán establecerse campañas presenciales en las que los bonos se adquirirán de manera presencial en una ubicación adecuada para ello y dando la oportuna publicidad.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá periódicamente, el importe de los bonos a sacar en cada periodo, las fechas en las que se sacan, si podrán gastarse en cualquier empresa dada de alta o se hacen campañas sectoriales, o si se obtienen de manera online y/o presencial, de lo cual se deberá dar la correspondiente publicidad.
- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña. Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.
- El cliente adquirirá los bonos a través de la web habilitada para ello o de manera presencial, según se concrete en cada caso. Los consumidores deberán ser mayores de 16 años y cumplimentando un sencillo cuestionario con sus datos personales elegirán los bonos que desean adquirir, con el límite máximo de 50€ de descuento por mes cada DNI.
- Al finalizar el proceso el sistema generará el bono al usuario para que se lo guarde en su teléfono móvil o se lo imprima. El sistema deberá generar el bono con un código de seguridad y deberá contener además los datos personales del cliente, el importe del descuento, así como el contenido legal de la campaña, la fecha máxima para canjearlo y los logotipos de las dos entidades.
- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra se deberá presentar el DNI, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Se podrá canjear más de un bono en la misma compra, pero siempre del mismo consumidor, no se podrán acumular bonos de diferentes consumidores y, por tanto, asociados a DNIs diferentes, en la misma compra. La compra no puede ser de importe inferior al del bono.
- Una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 3 días naturales y nunca más tarde del 31 de octubre de 2024 para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono perderá su validez y ya no podrá utilizarse, pasando el importe del bono a estar disponible.
- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha adquirido y utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y el tique o factura de venta en el que se ha usado.
- El gestor irá controlando los bonos que se van generando guardando una copia de cada uno de ellos, así como la información asociada al mismo.
- Cuando el cliente canjee el bono en el establecimiento, éste, tras comprobar que el DNI del cliente se corresponde con el que se indica en el bono, incluirá el código de seguridad del bono en la web habilitada para esta campaña para comprobar su validez y proceder a efectuar el descuento. En ese momento, el cliente pagará en el establecimiento la diferencia, el bono se marcará como canjeado y el sistema guardará

esta información. El establecimiento tendrá 3 días hábiles para subir a la plataforma toda la información justificativa del bono incluyendo el ticket o factura.

- Cuando el establecimiento marque que canjea un bono, el gestor comprobará toda la documentación y hará una transferencia a la cuenta del establecimiento por el importe del descuento del bono, en el plazo de 10 días hábiles.

Tercera. Objeto del beneficiario.

1.- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio y realizar la actividad subvencionada en el mismo. Para ello, CEOE-Cepyme Huesca se compromete a:

- a. Actualización de la página web en la que se anuncia el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresarios como para consumidores. Además, se mantendrá el sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresarios como consumidores. CEOE-Cepyme Huesca validará la información de los establecimientos antes de hacerla pública en la web.
- b. Actualizar, mantener y gestionar la plataforma informática con la que se emiten los bonos y se canjean por parte de los empresarios en el momento de la compra.
- c. Gestionar la emisión de los bonos de 2€, 5€, 10€ y 15€ que se podrán utilizar en compras de 10€, 25€, 50€ y 75€ respectivamente, hasta agotar los fondos o hasta la finalización del presente Convenio, su canje en los establecimientos y la recopilación de los tiques o facturas canjeadas con dichos bonos. Así mismo, deberán encargarse de tramitar las correspondientes transferencias a los establecimientos, según los bonos canjeados en cada uno de ellos.
- d. CEOE-Cepyme Huesca se compromete para el desarrollo de actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios.
- e. CEOE-Cepyme Huesca se compromete a la difusión del programa en su web y en sus redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por CEOE-Cepyme Huesca deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Huesca y en su caso la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Huesca cuando se trate de medios de difusión escritos e impresos, para lo cual deberá solicitar previamente el visto bueno del Ayuntamiento.

2.- Cumplir con el logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Segunda y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso empresarial en la ciudad de Huesca.

3.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad y acreditar ante el Ayuntamiento de Huesca el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, a tal efecto deberá justificar la realización del programa BONOS IMPULSA HUESCA mediante la

FECHA DE FIRMA: 18/04/2024
10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C
520F4161AA7741078B7AECDA6D6B5B8FC0ECDCE5
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
HASH DEL CERTIFICADO:

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa-Presidenta
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC26D42BDB6F44274292

DOMINIO: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
FIRMA: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
PUESTO: ALCADESA-ORDUNA PONS
CORREO: JOSE.MARIA.CHAPIN@AYUNTAMIENTO.HUESCA.ES
FIRMA: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
PUESTO: ALCADESA-ORDUNA PONS
CORREO: JOSE.MARIA.CHAPIN@AYUNTAMIENTO.HUESCA.ES

presentación de una Memoria y/o Informe que permita identificar, por cada bono canjeado quien ha utilizado el bono, en qué establecimiento ha sido canjeado y aportar el tique o factura simplificada donde el bono ha sido utilizado.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a CEOE-Cepyme Huesca, por un importe de 50.000 euros (Aplicación presupuestaria 06.43300.48000 Desarrollo empresarial. Otras transferencias).

Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Huesca. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.

2.- Tal y como señala el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, *“sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”*.

3.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Gastos subvencionables.

La distribución de gasto mínimo total estimado para la realización de las actuaciones previstas en este convenio, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda de la siguiente manera:

a) Gastos de los descuentos BONOS IMPULSA HUESCA y transferencia de su importe a los establecimientos participantes: 43.600,00€.

b) Gastos necesarios para la actualización de la herramienta informática y de la página web, así como otros gastos necesarios para la gestión del BONO IMPULSA HUESCA: 8.000,00€.

La previsión del coste de cada una de las partidas descritas anteriormente tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias.

El Ayuntamiento de Huesca asumirá el 100% de los gastos de los descuentos (43.600,00€) y el 80% de los gastos de actualización y gestión del programa (6.400,00€), asumiendo, CEOE Cepyme Huesca, el 20% restante.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto para el que se solicita la subvención, entre otros, los siguientes:

- Gastos de ejecución directa de las actividades.
- Contrataciones externas para la ejecución de las acciones conveniadas.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado desde el 16 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de noviembre de 2024.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Plazos y forma de justificación y pago.

1.- La fecha límite de justificación de la subvención será el 15 de noviembre del 2024. En dicha justificación, serán admisibles también los gastos derivados de las acciones previstas en la Cláusula Segunda y realizados en el periodo transitorio desde el 16 de diciembre de 2023 y hasta la entrada en vigor del presente convenio, en los plazos y términos previstos en esta cláusula.

2.- El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. A tal efecto el beneficiario podrá presentar justificaciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, de los siguientes periodos:

- 1º) Hasta el 15 de junio, para las actuaciones llevadas a cabo desde el día 16 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de junio de 2024.
- 2º) Hasta el 15 de noviembre, para las actuaciones llevadas a cabo del 16 de junio y hasta el 31 de octubre de 2024.

3.- Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1) que incluya:
 - Relación de empresas dadas de alta por mes y número agregado total de empresas dadas de alta
 - Importe total de los descuentos canjeados por empresa e importe de los descuentos por sector de actividad
 - Relación de establecimientos donde se hayan canjeado los descuentos, la fecha de canje y los tiques o facturas de compra de los mismos
 - Número de bonos adquiridos por mes y por importe
 - Número de bonos canjeados por mes

- Número de compradores diferentes que se han dado de alta por mes y el agregado, así como indicación del código postal indicado
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

En todo caso la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Huesca.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por CEOE-Cepyme Huesca, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes de cada entidad.

Dicha Comisión será quien decidirá las fechas, el formato y la cantidad por la que salen los Bonos descuento. Aunque se determinen lanzamientos periódicos, en el último mes, podrán sacarse bonos descuento por un importe total que sirva para agotar todo el crédito disponible para los mismos.

Octava. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2024.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Difusión.

FECHA DE FIRMA: 18/04/2024
24/04/2024
25/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C
520F4161AA7741078B7AECDA6D6B5B8FC0ECDC5
70352F41061EDA4FF3C322094F068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcaldesa-Presidenta
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC26D42BDB6F4274292

Nombre: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
DNI: 1005364K
DIRENA ORDUNA PONS
0005364K SALVADOR CORED (R: G32008833)

De acuerdo con el artículo 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la obligación de dar publicidad de la subvención por parte del beneficiario, el beneficiario se compromete a informar a la sociedad oscense sobre el contenido y aplicación del presente convenio, realizando la publicitación del mismo mediante los medios que se estimen pertinentes.

Por tanto, en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Huesca, junto a la de CEOE-Cepyme Huesca (ambos logos del mismo tamaño).

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

Dña. Lorena Orduna Pons

Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

D. Salvador Cored Bergua

Director General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca
(CEOE-Cepyme Huesca)

D. José María Chapín Blanco

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
18/04/2024 10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C
24/04/2024 520F4161AA7741078B7AECDA6D6B5B8FC0ECDCE5
25/04/2024 70352F41061EDA4FF3C322094F068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: FIRMADO DIGITALMENTE en el Ayuntamiento de Huesca - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC26D42BDB6F44274292
Secretario
Alcaldesa-Presidenta
Firma Electrónica

FIRMADO DIGITALMENTE en el Ayuntamiento de Huesca - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC26D42BDB6F44274292
NOMBRE: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
D. LORENA ORDUNA PONS
0005364K SALVADOR CORED (R: G32008833)